



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 470-R-UNICA-2019

Ica, 11 de Marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0126-D-FIAS-UNICA-2019 del 5 de Marzo de 2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, quien peticiona la rectificación de la Resolución N° 471-COG-P-UNICA-2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS (Publicada el 20 de marzo de 2017), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución N° 357-COG-P-UNICA-2012 se aprueba la iniciativa de creación de la extensión de la Escuela de Ingeniería Ambiental a Ingeniería Ambiental y Sanitaria, debiéndose consolidar el proyecto en un documento único, consignándose como nueva denominación la de Facultad de Ingeniería Química, Ambiental y Sanitaria;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 471-COG-P-UNICA-2012 de fecha 17 de Abril de 2012 se modifica el inciso 12 del Artículo 17° del Estatuto Universitario, consignándosele la denominación de "Facultad de Ingeniería Química, Ambiental y Sanitaria", donde se especifica que ofrece las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental y Sanitaria y al Título Profesional de Ingeniería Ambiental y Sanitario;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria emite la Resolución Decanal N° 0092-2019-D/FIAS-UNICA, que aprueba en vías de regularización solicitar a la Alta Dirección de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la corrección del Artículo 1° de la Resolución N° 471-COG-P-UNICA-2012 en la cual se ofrece las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, tal cual fue aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria del consejo de facultad llevado a cabo el 12 de Febrero de 2019;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, quien petitiona la rectificación de la Resolución N° 471-COG-P-UNICA-2012.



Artículo 2°.- RECTIFICAR el ítem 2 del artículo 1° de la Resolución N° 471-COG-P-UNICA-2012 de fecha 17 de Abril de 2012, según detalle:

Artículo 1°, Dice:

- Ingeniería Ambiental y Sanitaria, conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Sanitaria y al Título Profesional de Ingeniería Ambiental y Sanitario.

Debe Decir:

- Ingeniería Ambiental y Sanitaria, conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Sanitaria y al Título Profesional de Ingeniero Ambiental y Sanitario.

Artículo 3°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL